



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

Expediente N°: A.V./099/LXIV/01/24.

Asunto: Nombramiento de Secretario General del H. Congreso del Estado.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO"

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Vista la propuesta, con documentación anexa, presentada por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual sometió a consideración de la Asamblea Legislativa el nombramiento de Secretario General del H. Congreso del Estado.

Trámite que se contrae a la promoción del licenciado en derecho Alejandro Moo Cervera.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, este órgano de dictamen presenta al Pleno INFORME en los términos siguientes:

En sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, la Diputación Permanente admitió para su trámite la propuesta citada en el proemio de este informe; turnándose en ese mismo acto para formular un informe y dar cuenta oportuna del mismo al Pleno Legislativo, previa revisión de la documentación recibida para confirmar la satisfacción de los requisitos de ley para el cargo de Secretario General.

Con los precedentes anteriores y

1.- Con motivo de la vacante de la titularidad del órgano de apoyo denominado Secretaría General del Congreso del Estado, la Junta de Gobierno y Administración, en términos de lo que dispone el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formuló propuesta de nombramiento de nuevo titular de esa Secretaría General.

2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Congreso del Estado está facultado para resolver respecto del nombramiento que nos ocupa.



3.- En este orden de ideas se procedió a valorar debidamente los antecedentes curriculares del Lic. Alejandro Moo Cervera, persona que se propone para ocupar el cargo de Secretario General del Congreso del Estado, de conformidad con los requisitos que se enumeran en el artículo 127 de la invocada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que a la letra señala:

"Art. 127.- Para ser Secretario General del Congreso se requiere:

I. Ser ciudadano campechano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener no menos de 30 años de edad al día de su nombramiento;

III. De preferencia poseer título universitario de licenciado en derecho o abogado expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. Acreditar ejercicio profesional por un tiempo no menor de 5 años;

V. Acreditar honradez en el ejercicio de su profesión y en el desempeño de las funciones públicas o privadas que se le hubieren encomendado; y

VI. No desempeñar puesto alguno de elección popular, ni prestar servicios a otro Poder o a un Gobierno Municipal, ni ejercer cargo o tener nombramiento alguno dentro de los órganos de dirección de un partido político o agrupación de similar índole, ni ser ministro en ejercicio de algún culto religioso o secta, durante el tiempo que dure su encargo."

De los señalados requisitos de elegibilidad, tenemos que algunos son de carácter positivo, los cuales es factible acreditarlos mediante documentos que se exhiban en original o en copia; y los de carácter negativo, que no resultan exigibles fehacientemente mediante pruebas documentales, salvo el caso de prueba en contrario, dejando la carga de la misma para el objetante en su caso.

En atención a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y objetividad, los resultados de esta auscultación fueron acompañados de la documentación que les da sustento.

A efecto de tener por satisfechos los requisitos legales que establece el multicitado artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el ciudadano propuesto exhibió documentos que satisfacen los requisitos de ley, especialmente aquellos de carácter positivo.

4.- En relación con el punto anterior, se procedió a evaluar la idoneidad del citado profesionista y revisar la documentación que anexara, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para el cargo. En ese sentido, los elementos probatorios presentados, respecto de los requerimientos de carácter positivo, y que son el sustento de la propuesta de nombramiento que nos ocupa, son los siguientes:



- a) La calidad de ciudadano campechano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) El requisito de edad mínima para el cargo.
- c) Poseer título universitario expedido por institución legalmente facultada.
- d) Ejercicio profesional no menor de 5 años.
- e) Acreditar honradez en el ejercicio de su profesión y en el desempeño de las funciones que se le hubieren encomendado.
- f) No desempeñar puesto de elección popular, ni en otro Poder o Gobierno Municipal, ni cargo en algún partido político, ni ser ministro de culto religioso alguno.

Probanzas que quedan consultables en el cuadro analítico que como Anexo Único forma parte de este informe.

5.- En cuanto a los elementos de valoración que se tomaron en cuenta, respecto de los requisitos de carácter negativo, esta Diputación Permanente reconoce el principio de derecho que reza que las manifestaciones negativas se presumen ciertas, en ese sentido el funcionario hizo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto de ley.

6.- En consecuencia y ante la inexistencia de elemento alguno que desvirtúe estas valoraciones, esta Diputación Permanente estima pertinente

INFORMAR


ÚNICO.- El C. Lic. Alejandro Moo Cervera, reúne los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para desempeñar el cargo de Secretario General del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto es procedente hacer la comunicación respectiva a esa Asamblea Legislativa, concluyendo que no ha lugar a más trámites y sea sometido al procedimiento correspondiente de conformidad con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.




PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

ASÍ LO INFORMAN LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS
DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez.
Presidente

Dip. Ricardo Miguel Medina Farfán.
Vicepresidente


Dip. Jorge Luis López Gamboa.
Primer Secretario

Dip. Paul Alfredo Arce Ontiveros.
Segundo Secretario


Dip. César Andrés González David.
Tercer Secretario

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del expediente legislativo número A.V./099/LXIV/01/24, relativo al nombramiento de Secretario General del H. Congreso del Estado.